

07.00 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía como autoridad independiente de control en materia de protección de datos y de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En materia organizativa y de funcionamiento el Consejo se regirá por lo dispuesto en sus estatutos. De conformidad con lo anterior, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, establece que el Consejo prestará especial atención en el ejercicio de sus funciones al contenido de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

11I AUTORIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA

En el ámbito de la igualdad de género, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía tiene como principales objetivos:

- Incluir en todas sus actuaciones el principio de igualdad de género en virtud del cual se garantizará la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la información pública.
- Velar por el cumplimiento del principio de igualdad de género en las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo en materia de transparencia y protección de datos.
- Fomentar la transversalidad del principio de igualdad de género de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en virtud del cual los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.
- Garantizar la integración de la perspectiva de género en cuantas actuaciones internas o externas lleve a cabo.

Para ello, durante el año 2016, se tiene previsto el desarrollo de las siguientes actuaciones en materia de igualdad de género:

- En la futura composición del Consejo, tanto en la Dirección como en la Comisión Consultiva, se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres y este mismo criterio

de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. De forma análoga, los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen la garantía de representación equilibrada de mujeres y hombres tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos colegiados. En este sentido, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento (artículo 3 de la Ley 12/2007)

- Se fomentará que el número de resoluciones dictadas por el Consejo en relación con las reclamaciones presentadas por la ciudadanía en materia de acceso se realice teniendo en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres.
- La resolución de consultas que en materia de transparencia o protección de datos se planteen se realizará sin discriminación de género y de manera equilibrada entre mujeres y hombres.
- Se garantizará la integración de la perspectiva de género en las actuaciones del Consejo.
- Se reforzará la colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer para promover el acceso, en condiciones de igualdad, en la presentación de reclamaciones y consultas al Consejo.
- Se fomentará el impulso, la coordinación e implementación de la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación de las políticas desarrolladas por el Consejo.
- Garantizar el uso de lenguaje no sexista en cuantas resoluciones, criterios de interpretación e informes se lleven a cabo.
- Garantizar la inclusión de la perspectiva de género en estadísticas e investigaciones.

Además el ejercicio de las competencias reconocidas al Consejo se llevará a cabo teniendo como referente la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

